

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

**AUDIENCIA CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 372 DEL CÓDIGO
GENERAL DEL PROCESO, AL INTERIOR DEL PROCESO DE
CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CIVIL.**

**Ref.: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE
MATRIMONIO CIVIL**

Radicación: 110013110014-2021-00356-00

Fecha: 1 de junio de 2022

Hora de inicio: 10:19 A.M.

Hora de terminación: 11:22 M.

1. ORDEN DE LA AUDIENCIA

Siendo la hora de las diez y diez y nueve minutos de la mañana (10:19 A.M.), del día primero (1) de junio de dos mil veintidós (2022), siendo el día y la hora señalados para llevar a cabo la audiencia establecida en el Artículo 372 del Código General Del Proceso, convocada al interior del proceso de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CIVIL, promovido por la señora JERIMA BARRETO GÓMEZ en contra del señor JOHN ARMANDO DAZA BUSTAMANTE, radicado bajo el número 2021-00356, la suscrita JUEZ CATORCE (14) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, la declaró abierta para tal fin.

Se dejó constancia que, para la celebración de la audiencia, se envió la invitación a los siguientes correos electrónicos:

- La señora JERIMA BARRETO GÓMEZ al correo jerima@gmail.com

- El doctor GREGORIO ROJAS GONZÁLEZ al correo grgabogados@gmail.com
- El señor JOHN ARMANDO DAZA BUSTAMANTE al correo jhonadaza@hotmail.com
- El doctor JAVIER ALBERTO SILVA PEÑA javier.silva@icbf.gov.co

Se deja además constancia que comparecen a la audiencia la parte actora, señora JERIMA BARRETO GÓMEZ y su apoderado, doctor GREGORIO ROJAS GONZÁLEZ; y el señor JOHN ARMANDO DAZA BUSTAMANTE en su calidad de demandado.

2. CONCILIACIÓN

En esta etapa de la audiencia, y con el fin de propiciar un diálogo abierto para que las partes manifiestan sus apreciaciones y hagan sus propuestas, se suspende la grabación. A las 11:17 de la mañana se reinicia la grabación de la audiencia dejando constancia que las partes suscribieron un acuerdo de voluntades en los siguientes términos:

1. Se decrete el divorcio de matrimonio civil contraído por JERIMA BARRETO GÓMEZ y JOHN ARMANDO DAZA BUSTAMANTE por vía de mutuo acuerdo.
2. Se declare la disolución de la sociedad conyugal y se deje en estado de liquidación.
3. La custodia y cuidado personal de los menores concebidos dentro del matrimonio, J.D.B y S.D.B, continuará en cabeza de la señora JERIMA BARRETO GÓMEZ.
4. Las visitas y cuota alimentaria que dispuso la señora Comisaria de Kennedy 2 Patio Bonito se mantiene incólume hasta que las partes determinen modificar a través de escritura pública que las partes se comprometen a llevar a cabo, para efectos de liquidación de la sociedad conyugal.

Teniendo en cuenta que el acuerdo de voluntades al que llegaron las partes cumple los formalismos legales, dado que allí está contenido el

tema que era objeto de litigio, el Despacho impartirá la respectiva aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado catorce (14) de Familia de Bogotá, D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el divorcio de matrimonio civil contraído por los señores JERIMA BARRETO GÓMEZ y JOHN ARMANDO DAZA BUSTAMANTE por la causal de mutuo acuerdo.

SEGUNDO: DECLARAR disuelta la sociedad conyugal y en estado de liquidación.

TERCERO: DEJAR la custodia y cuidado personal de los menores J.D.B y S.D.B en cabeza de su progenitora, la señora JERIMA BARRETO GÓMEZ.

CUARTO: SEÑALAR que el régimen de las visitas y la obligación alimentaria se mantendrá incólume tal como lo determinó la Comisaria de Familia de Patio Bonito, conforme con el acta del 25 de septiembre de 2018.

QUINTO: ORDENAR la inscripción de la sentencia en los registros de nacimiento y matrimonio de cada una de las partes.

SEXTO: Sin condena de costas

QUEDAN NOTIFICADAS EN AUDIENCIA

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se termina siendo las 11:22 de la mañana.

Se deja constancia que el registro audiovisual de la audiencia puede ser consultado en:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/61cb6f1b-43a4-4586-a6d4-ebc2f6e8c364?vcpubtoken=24dddcef-091a-4149-8f5d-ca0fa9090376>

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/001b9cad-fffd-4e01-99de-2c78a4d2ea9d?vcpubtoken=c6bd4145-58a8-47dd-ab92-6f187ec73e65>

La Juez,


OLGA YASMIN CRUZ ROJAS

REFERENCIA:	CESACIÓN EFECTOS CIVILES MATRIMONIO CIVIL
RADICACIÓN:	110013110014-2021-00356-00
DEMANDANTE:	JERIMA BARRETO GÓMEZ
DEMANDADO:	JOHN ARMANDO DAZA BUSTAMANTE